



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B7934278



gipuzkoako
hondakinak

DÑA. RAQUEL OLAIZOLA CORTINA, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL
CONSORCIO DE RESIDUOS DE GIPUZKOA,

CERTIFICO:

Que el acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General celebrada el día 22 de diciembre de 2.009, aprobada por el socio único de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U., S.A. con fecha 25 de marzo de 2010, recoge y transcribe, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE G.H.K., SAU, COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE G.H.K., SAU, QUE, A SU VEZ, SUPONE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, RELATIVO A LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO. DECLARACIÓN EXPRESA DE MEDIO PROPIO.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo e informe jurídico, que se somete a la consideración de la Asamblea General, que se adjunta al acta.

A este respecto, se precisa lo siguiente: la Asamblea General, en su condición de Junta General de G.H.K., SAU, actúa en esta sesión convocado con carácter universal, asistiendo el único socio, el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, representado por su Asamblea General, con el quórum de asistencia exigible en los estatutos para declararse constituida. En su condición de Junta General de G.H.K., SAU, es competente para aprobar la modificación de estatutos de la sociedad.

Por su parte, la propuesta de modificación estatutaria, impone una modificación del acuerdo de constitución de la sociedad, adoptado por la Asamblea General, en febrero de 2.008, en la que se aprobó la forma de gestión directa del servicio competencia del Consorcio. La modificación estatutaria propuesta, además, contempla el reconocimiento de G.H.K., SAU, como medio propio del Consorcio, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 24.6 LCSP, al que se le encomienda la construcción y explotación de las infraestructuras de gestión en alta de los residuos del ámbito territorial de las mancomunidades que sean Entes Consorciados. Se propone al Presidente para que formule la encomienda a G.H.K., SAU, precisándose en un documento convenial, el régimen de encomienda y el plazo: la explotación de las infraestructuras encomendadas. Se informa que, para la aprobación de la propuesta de acuerdo, se requiere de mayoría absoluta del número legal de miembros y de mayoría absoluta del número legal de Entes Consorciado.

En virtud de lo cual, el Sr. Presidente somete a votación de los Asambleístas asistentes, un total de 21 de los 27 miembros de derecho, que representan el 88,40 %, la aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos de G.H.K., SAU, a aprobar por la Asamblea General constituida en Junta General de la sociedad, asistiendo el único socio de G.H.K., SAU, representado conforme a las normas de los estatutos de G.H.K., SAU, y también para su aprobación por la



gipuzkoako
hondakinak

Asamblea General del Consorcio, en cuanto modificación parcial de los estatutos, aprobados en la constitución de la sociedad anónima, y declaración como gestión directa del servicio. Se obtiene el siguiente resultado.

⇒ *Votos a favor: 17 Asambleístas, que representan el 66,40 % de los votos; Sres./as. Ormazabal, Presidente; Itxaso, Vicepresidente; Egaña, Sagarzazu, Cruzado, Iparragirre, Astray, Akizu, Andueza, Arrese, Albisu, Peón, Vela, Amibilia, Cabañas, Unanue y Arzallus, Vocales.*

⇒ *Abstenciones: 4 Asambleístas, que representan el 22,00 % de los votos; Sres./as. Ortega, Azpiroz, Maiz y Errazkin, Vocales.*

⇒ *No se producen votos en contra.*

⇒ *Votos a favor de Entes Consorciado: 7 de los 9: Diputación Foral de Gipuzkoa, Mancomunidad de Txingudi, Mancomunidad de Debabarrena, Mancomunidad de Sasieta, Mancomunidad de Tolosaldea, Mancomunidad de Urola Kosta y Mancomunidad de Urola Erdia.*

⇒ *Abstenciones: 1 de los 9: Mancomunidad de San Marcos.*

⇒ *Votos en contra: 0.*

Por todo lo cual, con el voto favorable de 17 Asambleístas, que representan el 66,40 % de los votos; la abstención de 4 Asambleístas, que representan el 22,00 % de los votos, y ningún voto en contra; concurriendo, asimismo, el voto favorable de 7 de los 9 Entes Consorciados, Diputación Foral de Gipuzkoa, Mancomunidades de Txingudi, Debabarrena, Sasieta, Tolosaldea, Urola Kosta y Urola Erdia, y la abstención de UN Ente Consorciado: Mancomunidad de San Marcos, el Presidente declara aprobado el siguiente acuerdo.

Primero. *Aprobar la propuesta de modificación de los Arts. 4 y 9 de los estatutos sociales, siguiente.*

Redacción actual del Art. 4 de los estatutos sociales:

Art. 4. Domicilio social

El domicilio social se fija en la sede de la Diputación Foral de Gipuzkoa, actualmente Plaza de Gipuzkoa, s/n, de Donostia – San Sebastián, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General, siempre dentro del territorio de Gipuzkoa.

El Consejo de Administración podrá establecer, modificar o suprimir oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias en cualquier lugar, con el



Notaria erabilerako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 7934279



gipuzkoako
hondakinak

cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Tras la modificación propuesta, el Art. 4 de los estatutos sociales quedará como sigue:

Art. 4. Domicilio social

El domicilio social se fija en la sede en el Edificio Blanca Vinuesa, calle Portuetxe, 16 – 5º, de Donostia – San Sebastián, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General, siempre dentro del territorio de Gipuzkoa.

El Consejo de Administración podrá establecer, modificar o suprimir oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Redacción actual del Art. 9 de los estatutos sociales:

Art. 9. Transmisión de acciones

Las acciones serán de la exclusiva propiedad del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, y tendrán carácter de intransferibles.

Se propone la siguiente redacción del Art. 9:

Art. 9. Naturaleza de la sociedad. Transmisión de acciones

La sociedad ostenta la condición de medio propio y servicio técnico del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, con el alcance que determina el artículo 24.6. de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las acciones serán de la exclusiva propiedad del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa y tendrán carácter de intransferibles.

Se acompaña la presente propuesta de informe justificativo requerido en el Art. 144.1.d. del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades anónimas.

Segundo. Mantener el redactado del Art. 11.

Tercero. Modificar los siguientes artículos:

Art. 16 (Redacción actual)

La Junta General será convocada a iniciativa del Presidente o por acuerdo del Consejo de Administración.

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán con 1 mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncios publicados en el Boletín



gipuzkoako
hondakinak

Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la que radique el domicilio social.

En el anuncio de la convocatoria, se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el objeto de la reunión. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y la hora en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, al menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en la primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio, la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera y dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Las Juntas Generales se celebrarán el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta.

El Consejo de Administración convocará, necesariamente, la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

El Consejo de Administración deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. Éste confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Art. 16 (Nueva redacción)

La Junta General, Asamblea General del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, será convocada a iniciativa del Presidente, o por acuerdo del Consejo de Administración.

La Asamblea General se reunirá previa convocatoria. El Presidente deberá convocar la asamblea que se efectuará con una antelación no inferior a siete días hábiles; con carácter ordinario, con la periodicidad que se acuerde.

De forma extraordinaria, la persona que ejerza la Presidencia podrá convocar cuantas sesiones de la Asamblea General estime oportuno, notificándolo con una antelación de quince días hábiles.

Se convocarán sesiones extraordinarias de carácter urgente por quien ejerza la Presidencia de la Asamblea General, cuando la urgencia del asunto lo exija, debiendo realizarse la convocatoria con una antelación mínima de tres días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del orden del día, el pronunciamiento de la Asamblea General sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada



Notaria establecida al 100%
Para uso exclusivo notarial.

B7934280



gipuzkoako
hondakinak

por dicho órgano, se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Asimismo, se podrá celebrar sesión cuando, estando presentes todos los miembros de la Asamblea, así se decida por unanimidad de los mismos.

Art. 18 (Redacción actual)

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella los accionistas presentes o representados que posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Art. 18 (Nueva redacción propuesta)

Para la válida celebración de las sesiones de la Asamblea, se exigirá, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros de la Asamblea que, además, supongan la mitad más de uno de sus votos y en segunda convocatoria la mitad más uno de sus votos, cualquiera que sea el número de miembros, siempre que, al menos, asistan tres miembros. Además, será preceptiva la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario/a o sustituto legal.

Art. 20 (Redacción actual)

Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el libro de registro de acciones, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.



gipuzkoako
hondakinak

~~La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.~~

~~El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia a la Junta, con voz y sin voto, a todas aquéllas personas que sean de interés para la buena marcha y funcionamiento de los asuntos sociales. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.~~

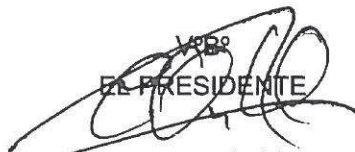
Art. 20 (Nueva redacción propuesta)

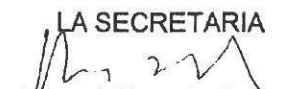
Podrán asistir a la Junta, los Asambleístas nombrados en los términos que figuran en el Art. 12 de los estatutos del Consorcio, nombrados en la forma establecida en el convenio de colaboración de constitución del Consorcio, siendo el procedimiento el siguiente:

Cada Ente Consorciado, designará tres representantes y sus respectivos sustitutos, garantizando la máxima pluralidad de representación en la Asamblea, notificando dicho acuerdo de nombramiento al Consorcio. Para aquellos supuestos que no se hubiere designado sustituto de Asambleísta, cabe la delegación expresa para una sesión concreta, en otro miembro de la corporación, que será admitido por la Asamblea General, siempre que aporte escrito de delegación nominativo, certificado por el Secretario del Ente Consorciado, o por el Director de Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Cuarto. *Habilitar el Presidente para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los Arts. 144 y ss, así como en el Art. 150 del RDL 1564/89, de 22 de diciembre."*

Lo que se certifica a los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Donostia – San Sebastián, a 3 de mayo de 2.011.


V.P.P.
EL PRESIDENTE
Carlos Ormazabal Urbizu

LA SECRETARIA

Raquel Olatzola Cortina